



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios rindan los números del Boletín que correspondan al distrito, se pondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Atendidas las razones expuestas por el señor Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, he acordado variar el itinerario que ha de seguir para verificar la comprobación y contrastación periódica correspondiente al año actual en los partidos judiciales de Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Murias de Paredes, La Vecilla y Riaño, la cual tendrá lugar en la forma siguiente.

MES DE JUNIO

Partido judicial de Ponferrada.

Días 10, 11 y 12 el Ayuntamiento de Ponferrada.

Día 13.—Alvares, Barrios de Salas, Bembibre, Benuza, Borrones, Cabañas-raras, Castriello de Cabrera, Castropodame, Congosto y Oubillos.

Día 14.—Encinedo, Folgoso de la Rivera, Fresno, Igüeda, Lage de Carucedo, Molinaseca, Noceda, Páramo del Sil, Priaraza del Bierzo, Puente de Domingo Florez, San Esteban de Valdeusa y Torco.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Día 16.—El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Día 17.—Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Corullón y Fabero.

Día 18.—Oencia, Paradaseca, Peranzanes, Portela de Aguiar, Sancedo, Trabadelo, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarco y Villadecanes.

MES DE JULIO

Partido judicial de Murias de Paredes.

Día 5.—Los Ayuntamientos de Murias de Paredes, Barrios de Luna, Cabrillanes y Campo de la Lomba.

Día 6.—Láncara, La Majiña, Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdesamario, Vegarieuza y Villablino.

MES DE AGOSTO

Partido judicial de La Vecilla.

Día 1.—Los Ayuntamientos de La Vecilla, Boñar, Cármones, La Ercina y Matallana.

Día 2.—La Pola de Gordon, La Robla, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Valdeluguceros, Valdepiélago, Valdeteja, Vegacervera y Vegaquemada.

MES DE SEPTIEMBRE

Partido judicial de Riaño.

Día 3.—Los Ayuntamientos de Riaño, Acabedo, Boca de Huérgano, Burón, Cistierna, Lillo, Maraña y Oseja de Sajambre.

Día 4.—Posada de Valdeon, Prado, Prioro, Renetto de Valdetuejar, Reyero, Salamon, Valderrueda, Vegamian y Villayandre.

Lo que se publica en este Boletín

OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y de todos los industriales de dichos partidos judiciales; debiendo atenderse para lo demás á las prevenciones hechas en mi circular de fecha 26 de Diciembre del año último é inserta en el BOLETIN OFICIAL número 70 del 31 de dicho mes y año.

Leon 31 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,
José Rodríguez Vazquez.

Miras.

D. JOSÉ RODRIGUEZ VAZQUEZ,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José González Fuente, vecino de Reyero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Rosarina*, sita en término común del pueblo de Valdepiélago, Ayuntamiento de Valdepiélago y sitio llamado el reguero, y linda N. con Valdepiélago, S. casa de Vicente Gonzalez, E. huerto del mismo y O. casa de Ramon Gonzalez, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partido el puente llamado del reguero, el cual se halla á tres metros próximamente al N. O. del ángulo N. O. de la casa de Vicente Gonzalez, desde él se medirá al S. E. 1.000 metros, fijando la 1.ª estaca, al N. E. 200 metros la 2.ª, al N. O. 1.000 metros la 3.ª, y al S. O. 200 metros, con los que se llegará al punto de partido, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo 6 parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Marzo de 1891.

José Rodríguez Vazquez.

Montes.

El día 4 de Mayo próximo á las diez de su mañana y ante el Alcalde de Cebanico, tendrá lugar con las formalidades reglamentarias, la subasta pública de 57 robles inutilizados por el fuego que cubican 63 estereos de leñas, bajo el tipo de tasación de 63 pesetas, cuyos 57 árboles proceden del incendio ocurrido en Agosto último en el monte titulado «Valmatos y Abañuderos» del pueblo de Valle de las Casas, en dicho Ayuntamiento.

Y siendo esto aprovechamiento extraordinario de los comprendidos en el párrafo 2.º art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos referidos.

Leon 3 de Abril de 1891.

El Gobernador interino,
José Rodríguez Vazquez.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Francisco Moreno, en los días y en las minas que se expresan á continuación.

Fechas	Minas.	Mineral	Términos.	Interesados.	Representantes	Minas colindantes	Operaciones
10 de Abril.	Quevedo.....	Cobre y otros	Valverdiá y Almuzara.	D. Guillermo Perlington.	D. Urbano de las Cuevas...	"	
11 de idem.	Cervantes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	
12 de idem.	La Tarsilla.....	Idem.....	Valverdiá y Pedrosa.	D. Alejandro Gonzalez.	"	"	
13 de idem.	Claudia.....	Hierro y otros	Genicera.....	D. Cándido Garcia Rivas.	"	"	
15 de idem.	Santa Hilda.....	Cobres y otros.	Almuzara.....	D. Guillermo Perlington.	D. Carlos Colinas.....	Kata	
16 de idem.	Ascanio.....	Cobre.....	Idem.....	Idem.....	D. Urbano de las Cuevas..	Hilda	
18 y 19 idem.	Amistad.....	Hulla.....	Pionado.....	D. Domingo Bilbao.....	"	"	
21 de idem.	Nueva California.	Cobre y otros	Valdeteja.....	D. Pedro Sierra.....	"	Emilia	Reco-
21 de idem.	Maritanasita.....	Cobre.....	Valverde.....	D. Guillermo Perlington.	D. Urbano de las Cuevas..	Respetada	noci-
26 de idem.	Aparecida.....	Hierro.....	Ponledo.....	D. Gregorio Gutierrez.....	"	Josafay Providencia	miento
28 de idem.	Renton.....	Hulla y otros.	Idem.....	D. Juan A. Buckley.....	D. Carlos Colinas.....	"	y
30 de idem.	Eva.....	Hulla.....	Piedrafita.....	D. Tomás Zaldunvide.....	"	"	demar-
2 de Mayo.	Progreso.....	Idem.....	Millaró.....	D. Manuel Alvarez Garcia	"	"	cacion
4 de idem.	Judith.....	Cobre y otros.	Busdongo.....	D. Restituto de Goyonga	"	"	
5 y 13 idem.	Esperanza 2.ª	Hulla.....	Arbas del Puerto	D. Félix Murga.....	D. Facundo M. Mercadillo.	Pastora	
14 y 16 idem.	Esperanza 3.ª	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Esperanza	
17 y 19 idem.	Esperanza 4.ª	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem y los registros	
						Esperanza 2.ª y Es-	
						peranza 3.ª	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos Leon 2 de Abril de 1891.—El Gobernador interino, José Rodríguez Vazquez

SECCION DE FOMENTO

FERROCARRILES

Relacion nominal rectificada de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir el ferrocarril de via estrecha de La Robla á Valmaseda, segun los resultados del replanteo en el termino municipal de Boñar.

NOMBRE DEL INTERESADO	Residencia	Situacion correlativa de la linea	Sitio ó pago en que se halla	Clase de la finca	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios	Residencia
Francisco Florez.....	La Mata.....	Este.....	Jana bajera.....	Tierra.....	"	"
Julian Florez.....	"	"	"	"	"	"
Eugenio Rodriguez.....	"	"	"	"	"	"
Mannel Garcia.....	"	"	"	"	"	"
Guillermo Mateo.....	Boñar.....	"	"	"	"	"
Gregorio Robles.....	La Mata.....	"	"	"	"	"
Terreno comun.....	"	"	"	"	"	"
Gregorio Robles.....	"	"	"	"	"	"
Terreno comun.....	"	"	"	"	"	"
Camino.....	"	"	"	"	"	"
Terreno comun.....	"	"	"	"	"	"
Arroyo.....	"	"	"	"	"	"
Marqués de Astorga.....	Madrid.....	"	Moyar.....	"	Se ignora.....	"
Conde de Luna.....	"	"	"	"	Idem.....	"
Angela Rodriguez.....	Barrio.....	"	"	"	"	"
Justo del Rio.....	"	"	Poliar.....	"	"	"
Isidoro Fernandez.....	"	"	"	"	"	"
Justo Rodriguez.....	La Mata.....	"	"	"	"	"
Felipe Poblacion (herederos).....	"	"	"	"	Se ignora.....	"
Marqués de Astorga.....	Madrid.....	"	"	"	"	"
Camino.....	Barrio.....	"	"	"	"	"
Hermenegildo Robles.....	Mata la Riva.....	"	"	"	"	"
Benigno Lara.....	Barrio.....	"	"	"	"	"
Hermenegildo Robles.....	Mata la Riva.....	"	"	"	"	"
Terreno comun.....	Barrio.....	"	"	"	"	"
Rio Porma.....	"	"	"	"	"	"

Lo que he dispuesto se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los interesados que en el término de quince días, quieran hacer las reclamaciones que les parezca y en armonía con la ley de espropiacion forzosa. Leon 2 de Abril de 1891.—El Gobernador interino, José Rodríguez Vazquez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

Apéndices á los amillaramientos.

Circular.

No habiéndose recibido hasta la fecha en la Administracion de mi

cargo los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1891 á 92, para cuya confeccion se comunicaron las oportunas instrucciones en circular de esta dependencia, fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, habiéndose recordado tan importan-

te servicio por otra circular de fecha 15 de Febrero del año actual, y preceptuando al art. 61 del reglamento de territorial que el dia 1.º de Abril de cada año se remitan dichos documentos á las Administraciones de Contribuciones, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que si para el dia 15 del actual no obran en esta Administra-

cion dichos documentos, propondré inmediatamente al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de la multa de 50 pesetas y demás responsabilidades que preceptúa el art. 81 del precitado reglamento, á las corporaciones que resultaren morosas en el cumplimiento del referido servicio. Leon 4 de Abril de 1891.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Juan Riego de la Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bembibre.

Hago saber: que habiendo sido declarado prófugo en conformidad á lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, el mozo número 6 del reemplazo actual Domingo Videl Morán, natural de esta villa, hijo de D. Pablo y D. Catalina, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni durante el plazo que para ello le fué concedido en dicho día, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía á fin de ser conducido ante la Comisión provincial con su expediente, según ordena la ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo, sufrirá en su día las responsabilidades que la ley prescribe.

Al propio tiempo, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de la mia para lo que proceda.

Bembibre y Marzo 25 de 1891.—El Alcalde, Juan Riego.—P. S. M.: el Secretario, Higinio Blanco.

Señas del prófugo.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, cara larga, frente regular, boca grande.

Particulares: tiene una cicatriz sobre el labio superior que le toma también parto de la nariz.

Alcaldía constitucional de Sahagun

SEGUNDA CONVOCATORIA Á JUNTA DE PARTIDO

No habiendo concurrido en el día 28 de Marzo último, número suficiente de Sres. representantes de los Ayuntamientos del partido para constituir la Junta encargada de la formación del presupuesto de gastos carcelarios que habrá de regir en el próximo año económico de 1891 á 92 y examinar y discutir las cuentas de los tres ejercicios anteriores al actual, no obstante haber sido citados mediante oficio todos los Sres. Alcaldes del partido, se les convoca segunda vez para celebrar la referida Junta en la casa consistorial de esta villa el día 11 del corriente á las once de su mañana, advirtiéndoles que sea cualquiera el número de Sres. concurrentes se procederá á tomar acuerdo sobre los particulares expresados.

Sahagun Abril 1.º de 1891.—El Alcalde, Fernando Cosío.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre y 2.ª y 7.ª de 30 de Diciembre últimos, acordó en sesion de 14 del actual dividir este término municipal en dos distritos electorales con arreglo á la escala establecida en los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por aquella disposición en cuya virtud y conforme al censo de poblacion corresponden 10 concejales á este Ayuntamiento, haciéndose constar á continuación los que han de continuar en sus cargos, los que deben cesar y ser elegidos en Mayo y las vacantes que existen, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación puedan hacerse las reclamaciones que conveengan.

	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Número de concejales que corresponden á cada distrito.....	5	5
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio próximo, y por tanto han de ser reemplazados y elegidos en Mayo.....	2	2
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta 1.º de Julio de 1893.....	2	3
Idem de los que tambien deban elegirse en Mayo para completar los diez que corresponden según la escala.....	1	3
Entidades de poblacion que comprende cada distrito.		

Primer distrito

- Cabrillanes
- Las Murias
- Lago
- La Cueta
- Meroy
- La Vega
- Piedrafita

Segundo distrito

- San Félix
- La Riera
- Torre
- Mona
- Peñalba
- Quintanilla
- Cabrillanes 25 de Marzo de 1891.

—El Alcalde, Ramiro Alvarez

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Cumpliendo esta corporacion con lo que se dispone en los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre último y en la 2.ª disposición transitoria, así como en el de 30 de Diciembre próximo pasado, ha acordado en sesion de 20

del actual hacer la designacion de distritos y sorteo de concejales correspondientes á cada uno de los dos en que se ha dividido el municipio en la forma siguiente:

	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Concejales que deban salir por llevar 4 años.....	2	2
Idem idem de los elegidos en 1889 en sustitucion de otro de los nombrados el 1887.....	1	1
Individuos que les corresponde continuar hasta 1893.....	3	2
Idem que se han de elegir en la renovacion próxima.....	3	2

Primer distrito.

- Santiago Millas
- Otaruelo y
- Piedralva

Segundo distrito.

- Valdespino y
- Morales

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 38 de la ley municipal vigente.

Santiago Millas y Marzo 23 de 1891.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Alulas

Esta Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, acordó la division de distritos para que con arreglo á la misma pueda tener efecto la renovacion de concejales en las elecciones próximas y sucesivas, en la forma siguiente:

	Se halla dividido en dos distritos	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden.....	6	3
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio y ser reemplazados en Mayo próximo.....	3	1
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio de 1893.....	3	2
Entidades de poblacion que comprenden cada distrito.		

Primer distrito.

Parroquia de Santa María de esta villa, y las calles de Postigo, Plaza de la Leña y arrabal de San Martin, que pertenecen á la parroquia de este nombre.

Segundo distrito.

Parroquia de San Martin (deducidos los electores que habitan en las calles y plazas antes mencionadas) y el pueblo de Villamar.

Lo que se anuncia al público, para que los habitantes del municipio, puedan hacer las reclamaciones oportunas, según previene el artículo 38 de la vigente ley municipal.

Mansilla de las Mulas 1.º de Abril de 1891.—El Prábidente, Juan Pacios.—P. A. del A., Francisco Leonardo Blanco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Suron.

Cumpliendo esta Ayuntamiento con lo proceptuado en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre y en el art. 2.º del de 30 de Diciembre del año próximo anterior, ha acordado dividir este término municipal en dos distritos, según se publica á continuación con expresion del número de concejales que á cada uno corresponden, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan en el término de un mes presentarse contra el indicado acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

	Se halla dividido en dos distritos	
	1.º	2.º
Número de concejales que corresponden.....	5	4
Deben cesar en 1.º de Julio próximo.....	3	2
Corresponde continuar en sus cargos hasta Julio de 1893.....	3	1
Deben ser elegidos en Mayo próximo.....	2	3
Entidades de poblacion que comprende cada distrito.		

Primer distrito.

- Buron
- Lario

Segundo distrito.

- Polveredo
- Retuerto
- Vegaceroña
- Cuénabres
- Casasviesas
- Buron 22 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Allende.

Alcaldía constitucional de Villamañan.

habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre del año último y en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año, la division de este término municipal en dos distritos electorales, con sujecion á lo ordenado en los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por el citado Real decreto de 5 de Noviembre, se publica á continuación con expresion de

los concejales que á cada uno de dichos distritos corresponde por resultado del sorteo que se celebró el día 29 del corriente, de conformidad y para los efectos del artículo 38 de la mencionada ley.

	Distritos en que se ha dividido	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden.....	5	4
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio próximo y por tanto han de ser reemplazados en Mayo de este año.....	3	2
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio del año de 1893..	2	2

Calles y plazas que comprende cada uno de los distritos.

Primer distrito.

Calle de los Descalzos
Idem del Matadero
Plaza Mayor
Calle de la Amargura
Idem Mayor
De la Zarza
De la Pelota
Del Reguero
De los Boteros
De los Diezmos
Plaza del Ganado
Calle de la Revilla
Plazo de la Leña
Calle de la Esperanza
De la Higuera
De la Escudra

Segundo distrito.

Calle de la Vega
De la Plata
Guadalupe
Cardiles
Valencia
Renueva
Cuartel del Sur
Argel
San Andrés
Bolos
Progreso
Villamanán 30 de Marzo de 1891.
—El Alcalde, Luis Ortega.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de Instrucción de Leon y su partido, en providencia de este día dictada en causa sobre robo de varias prendas de vestir; acordó se cite á las prostitutas conocidas por Blanca y Esperanza que residieron en esta ciudad y se ausentaron de la misma en el mes de Febrero próximo pasado y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser oídas en dicha causa, apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio consiguiente.

Leon 28 de Marzo de 1891.—El

actuario, Eduardo de Nava.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Gregoria Perez, domiciliada en Palacios de la Valduerna, en causa que se le siguió por hurto de paños, se sacan á pública subasta los bienes embargados á la apremiada que con su tasación se expresan:

1. Una casa en el casco de Palacios de la Valduerna, y su calle de Santa Maria, señalada con el número 5, de este y bajo con su corral y cuadra con pajar, la cual linda á la derecha entrando y por donde mide 34 metros 70 centímetros con rincónada de la calle de Santa Maria, por la izquierda entrando con casa y corrales de Pedro Cosen y Gaspar Fernandez, por donde mide 21 metros 15 centímetros por la espalda con casa y corral del dicho Gaspar Fernandez, Gregorio Perez Mateos, vecinos todos de Palacios y por donde mide 19 metros 52 centímetros y por el frente mide 14 metros con 10 centímetros con la referida calle de Santa Maria, es libre, no está asegurada en incendios y valuada en 2.000 pesetas.

2 Y un quifón de huerta en término de Palacios ni pago de los linares, corado de pared de piedra y lapia, nace en sembradura 2 áreas 34 centiáreas ó sean 6 cuartillos de trigo regadio, que linda por el O. con quifón de huerta de D. Miguel Nistal, P. con otro quifón de la misma huerta de D. Gaspar Alonso, vecino de Palacios, M. con la carretera nacional que pasa por Palacios y N. con tierra de Rafael Pernia Garcia, vecino de la ciudad de Astorga, valuada en 110 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Abril próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los raices consisten en un expediente posesorio que está por presentar al pago de Derechos Reales: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta se habrá de conseguir previamente, sobre la mesa del Juzgado el importe nel 10 por 100 de aquella.

Dado en La Bañeza á 17 de Marzo de 1891.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Tomás Acero y Abaz, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de doña Juana de la Puente Botas, natural y vecina que fué de Castrillo de los Polvazares, ocurrido en diez y ocho de Noviembre último, cuya herencia

tienen solicitada doña Antonia Salvadores Botas, hermana uterina de la finada, y doña Laureana y D. Rafael de la Puente Ramos, hermanos consanguíneos de la misma; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Astorga á dos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Acero.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Francisco Prieto y Prieto, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: que por el presente y por término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes embargados á Maria Martinez Cuevas y Santiago Lopez, por su esposa Venancia Calvo, vecinos de Redelga de la Valduerna, para pago de doscientas catorce pesetas veinticinco céntimos á Luis Calvo, que asciende la liquidación de principal, costas y dietas en la ejecución que á nombre de éste sigue su representante Luis Gutierrez Carracedo, vecino de San Esteban de Nogales, que son los siguientes:

Dos carros de paja, en veinte pesetas.

Treinta heminas de trigo, en noventa pesetas.

Diez y ocho heminas de centeno, en cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

La mitad de una casa en el casco de Redelga, calle de la Iglesia, que linda con otra mitad de Francisco Calvo, hoy de su hija Venancia, tasada en ciento veinticinco pesetas.

La otra mitad de la casa que perteneció á Francisco Calvo, que linda con la anterior de Maria Martinez, tasada en ciento cuarenta pesetas.

Una tierra en término de Millambres, al prado cigüeña, hace una hemina de trigo, secano, linda Melchor Fernandez y otros. Los lindes y demás constan al por menor en el expediente de apremio.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villamontán, el día cuatro de Mayo próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que los licitadores han de conseguir antes el diez por ciento del tipo y sus pujas han de cubrir las dos terceras partes. No existen títulos, por lo tanto será de cuenta del rematante y á costa de los ejecutados suplirlos con expediente posesorio, acondicionado en primer término al testimonio del remate que es lo que el Juzgado

le ha de entregar únicamente.

Dado en San Esteban de Nogales á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Prieto.—Por su mandado, Manuel Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Requisitoria.

D. Ildefonso Arce Arco, primer Teniente del Cuadro Reclutamiento de Astorga número 55, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta Simon Garcia Rodriguez por su falta de presentación en esta plaza.

Por la presente S. requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Simon Garcia Rodriguez, natural de la Veguellina, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, provincia de Leon, de oficio labrador, de edad 22 años, de estado soltero, de estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; y cuyas señas particulares no se pueden detallar por no haberse presentado para ser filiado y no contar éstas en su filiación, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en la de derez (Cádiz), y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la casa cuartel de infantería de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practique activas diligencias en busca del referido Simon Garcia Rodriguez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo ordenando en diligencia de este día.

Astorga 19 de Marzo de 1891.—Ildefonso Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El estilo antiguo se condena á si mismo.

ARADOS LEGÍTIMOS

DE
VERTEADERA AMERICANOS,
de Parsons Graepel Esteorgess, con
real privilegio.

Arados simplex y viti.

Los mejores, los que necesitan menos esfuerzo, los que aran más superficie en igual tiempo y fuerza, los que gastan menos hierro, los que no se descomponen.

Se hallan de venta únicamente en el comercio y herrería de José Fernandez Garcia, en Sahagun.

Precios 20, 27, 31 y 40 pesetas.

Imprenta de la Diputación provincial.